

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y COMPROMISO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE GRADO O MASTER PARA PERSONAS REFUGIADAS O DEMANDANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2024. Programa 5.1.

La Universidad de Granada (UGR), conocedora de que las crisis que padecen diversos países da lugar a situaciones de emergencia académica, causando una grave alteración o quiebra de sus sistemas de educación superior, y a la aparición de grandes obstáculos para continuar la vida académica de su estudiantado y personal, establece dentro de su **Plan Propio de Cooperación al Desarrollo Sostenible** el *subprograma 5.1, de ayudas para estudiantes, personal docente e investigador refugiados o demandante de protección internacional* para responder a la necesidad urgente de proporcionarles asistencia para que puedan continuar con sus labores académicas.

Las actuaciones que integran este programa se ven complementadas por otras específicas del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social y de la UGR de apoyo al estudiantado y personal universitario afectados por el conflicto actual tras la invasión de Ucrania.

De acuerdo con lo establecido previamente y, en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023), se resuelve convocar las presentes ayudas de acuerdo con las Bases que se especifican a continuación.

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR). Así mismo esta convocatoria se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el 2024 con el código de línea de subvención PES-2024-110.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria de ayudas económicas es favorecer que personas refugiadas, demandantes de protección internacional o apátridas que cumplan los requisitos del artículo 5, inicien o continúen en la UGR durante el curso académico 2024/2025 estudios oficiales superiores.

Para ello, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, un máximo de 1 ayuda económica para realizar estudios de grado y 2 ayudas económicas para realizar estudios de máster, con objeto de contribuir a cubrir los gastos referidos en el artículo 4 en función de la modalidad solicitada. De no cubrirse el número de uno de los tipos de ayudas, el presupuesto no dispuesto podrá ser utilizado para incrementar el número de ayudas del otro tipo.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria

La financiación de las ayudas contempladas en esta convocatoria procede de fondos propios de la UGR.



Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones regladas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para los ejercicios económicos de 2024 y 2025 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

La cuantía total máxima de las ayudas contempladas en esta convocatoria será de 25.767,06 €, de los cuales se imputarían las cuantías máximas siguientes: 18.410,16 € en el ejercicio 2024 y 7.356,9 € en el ejercicio 2025.

En caso de concederse, las ayudas se financiarán con cargo a la orgánica 3020450000, subprograma de gasto 422D.7, económica 480.00.

Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria de la correspondiente anualidad.

Artículo 3. Normativa aplicable

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- o Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- o Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- o Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- o Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.
- o Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos de Carácter Personal y la legislación nacional aplicable en la materia.
- o Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- o Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- o Reglamento de Movilidad Internacional de la UGR aprobado en Consejo de Gobierno el 26 de junio de 2019.
- o Bases de ejecución del presupuesto de la UGR para 2024 y cualquier otra que le sea de aplicación.

Artículo 4. Modalidad y características de las ayudas

Las modalidades de ayudas ofertadas y sus características son las siguientes:

Modalidad 1. Ayuda para cursar estudios oficiales de Grado en la UGR. (Puede consultarse la oferta de títulos de Grado oficial en: <https://www.ugr.es/estudiantes/grados>.)

Modalidad 2. Ayudas para cursar estudios oficiales de Máster en la UGR. (Puede consultarse la oferta de títulos de Máster Oficial en: <https://masteres.ugr.es/>.)

Estas ayudas incluyen los conceptos que se correspondan de entre los que se indican a continuación:



Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social

- a) Precios públicos de matrícula y seguros obligatorios.
- b) En caso de acreditar su necesidad, pago de alojamiento y manutención por un importe máximo de 750 € al mes durante los 10 meses del curso académico.
- c) Precios públicos de emisión del título una vez superados los estudios, por un importe máximo de hasta 176 €, así como de precios públicos del certificado de estudios, por un importe máximo de hasta 26,30 €.

En el caso de estudios de Máster el período máximo de disfrute de las ayudas será de 10 meses en el caso de másteres de 60 créditos, de 15 meses en el caso de másteres de 90 créditos y de 20 meses en caso de másteres de 120 créditos. En el caso de estudios de Grado, el período máximo de disfrute de las ayudas será de 40 meses, salvo en aquellas titulaciones de 300 o 360 créditos, en cuyo caso será de 50 o de 60 meses respectivamente. Las ayudas deben ser solicitadas cada curso académico.

Estas ayudas son compatibles, en régimen de cofinanciación, con las ayudas proporcionadas para alojamiento y manutención por otras instituciones públicas o privadas, siempre que la suma de éstas no supere los 750 € mensuales. Dicha compatibilidad es a los efectos indicados y siempre que la otra ayuda lo permita.

Las ayudas son individuales e intransferibles, es decir, se otorgan a una persona individual concreta. No se establecen ayudas para acompañantes o familiares.

Artículo 5. Requisitos de solicitantes

Las personas destinatarias deben contar con los requisitos correspondientes de entre los siguientes:

- a) Poseer el estatuto de refugiado/a en España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, o ser solicitante de protección internacional en España o estar en posesión del resguardo de solicitud de protección internacional o del justificante de la cita de la entrevista de solicitud de asilo a fecha de fin de presentación de solicitudes.
- b) Estar en situación de necesidad económica, que le imposibilite hacerse cargo de los costes de matrícula de y/o alojamiento y manutención.
- c) No estar incursas en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Acreditar que se ha solicitado el acceso a los estudios correspondientes en la UGR a través del Distrito Único Andaluz (DUA) o mediante traslado de expediente.
- e) En caso de solicitantes de ayudas para grado que hayan sido beneficiarios/as de ayudas en el curso académico 2023/2024 para el mismo fin, haber superado al menos el 80% de las asignaturas matriculadas en dicho curso académico.

Artículo 6. Procedimiento de solicitud

1. Las solicitudes ([Anexo I](#)), disponibles en la página web de CICODE (<https://sede.ugr.es/procs/CICODE.-Ayudas-al-estudio-y-a-la-investigacion/>) se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/>) mediante el procedimiento Becas y ayudas: CICODE. Solicitud de ayudas al estudio y para la investigación" durante el período comprendido desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR hasta el 09 de octubre de 2024. Así mismo, las solicitudes se podrán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la UGR, a través de cualquiera de las formas recogidas en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigiéndolas al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (DIR3: U00800217).



2. Al Anexo I se adjuntará la documentación adicional que a continuación se detalla así como la requerida en el mismo:

2.1 Fotocopia del Permiso de Residencia, que especifique la Protección subsidiaria e internacional, la apatridia o, en su caso, de la Solicitud de Protección Internacional (tarjeta roja, resguardo de solicitud de protección internacional o justificante de la cita de la entrevista de solicitud de asilo).

2.2 En su caso, acreditación de la condición de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.3 Documentación acreditativa de la situación de necesidad económica en la que se encuentra y que le imposibilita hacerse cargo de los costes de matrícula de y/o alojamiento (en caso de depender de ingresos familiares y no propios, adjuntar la información relativa a las personas tutoras o responsables de la persona solicitante):

- a) Declaración firmada de no percibir ningún otro ingreso que los que se acredite en la solicitud.
- b) Informe de exclusión social derivado de los Servicios Sociales Municipales o de cualquiera de las entidades que les estén prestando la atención necesaria en materia de protección internacional donde se especifique, entre otras cuestiones, la situación habitacional.

2.4 Currículum vitae.

2.5 En su caso, acreditación de la cofinanciación con la que cuenta para cubrir parte de los gastos necesarios para desarrollar los estudios académicos o sus gastos de alojamiento y manutención durante la realización de estos.

2.6 En caso de solicitantes de ayudas para grado y de haber sido beneficiario/a de ayudas en el curso académico 2023/2024 para el mismo fin, el documento que certifique el haber superado, al menos, el 80% de las asignaturas matriculadas en el curso precedente.

2.7 Cualquier otro documento que la persona solicitante considere relevante: cartas de recomendación u otros documentos que puedan ser relevantes para acreditar su situación social y económica. etc.

Asimismo, a requerimiento de la Comisión evaluadora, deberá aportarse cuanta documentación adicional le sea solicitada durante el proceso de evaluación.

3. Las solicitudes se podrán presentar durante 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes Bases

Artículo 7. Proceso y criterios de selección

Terminado el plazo de solicitud se procederá del siguiente modo:

FASE 1: Comprobación de que todas las solicitudes recibidas contienen toda la documentación necesaria y se cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

Comprobada la documentación, se publicará en la página web del CICODE (<https://cicode.ugr.es/>) el listado de las solicitudes recibidas, con indicación de aquellas provisionalmente rechazadas por falta de documentación, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las subsanaciones se presentarán preferentemente a través de Sede Electrónica de la UGR, aunque



también se pueden presentar por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

FASE 2: Valoración de todas las solicitudes con la documentación completa.

Finalizado el plazo de subsanación, todas las solicitudes con documentación completa se valorarán en función de los siguientes criterios:

1. Coherencia entre la trayectoria académica pasada y la que se propone realizar, valorada a través del Currículum Vitae. (Hasta 10 puntos)
2. Expediente académico de la persona solicitante. (Hasta 5 puntos)
3. Situaciones de especial vulnerabilidad. (Hasta 30 puntos)
4. Aprovechamiento de estudios en curso académico 2023/2024 (en caso de solicitantes de ayuda para grado). (Hasta 10 puntos)
5. En el caso de las solicitudes para estudios de máster se primará a las personas que no posean titulaciones de máster previas.

La Comisión evaluadora y de selección estará constituida por los siguientes miembros:

- El director del CICODE.
- Un miembro del PDI en representación del Consejo Asesor del CICODE.
- La subdirectora del CICODE.
- Un miembro del PTGAS del CICODE.

La Comisión estudiará los casos y considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el estudio de los mismos, actuando en consecuencia, y decidirá teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como con las personas que presenten alguna discapacidad para las que se reservará el cupo legalmente establecido.

FASE 3: Adjudicación de las ayudas:

El órgano competente para la concesión de las ayudas es la vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada, en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

Para adjudicar las ayudas se seguirá el orden establecido tras la valoración de los criterios, priorizando las de aquellas personas solicitantes de ayudas para estudios de grado, que hayan sido beneficiario/as de estas ayudas en el curso académico 2023-2024. La cantidad concedida a cada persona se calculará teniendo en cuenta, en su caso, otras ayudas percibidas por la persona para el mismo fin.

En caso de igualdad en la puntuación, se priorizarán las candidaturas de mujeres, teniendo en cuenta que la condición de ser mujer es, objetivamente, un elemento de mayor vulnerabilidad en las situaciones de conflicto y desplazamientos forzados. En este sentido, se pretende que las candidatas mujeres representen, al menos, el 50% del total de las personas seleccionadas.

La propuesta de la Comisión evaluadora se elevará al Consejo Asesor del CICODE para su informe, tras el cual se dictará una resolución provisional de ayudas concedidas, en la que se indicará el importe de las mismas, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones. Las alegaciones se realizarán preferentemente por el procedimiento telemático habilitado en Sede Electrónica: "Becas y ayudas: CICODE. Alegación ante listados/resoluciones provisionales de concesión de ayudas, a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la UGR o en cualquiera de las formas recogidas en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigiéndolas al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (DIR3: U00800217)

Una vez finalizado dicho plazo y examinadas y resueltas las alegaciones, la vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada, dictará la resolución definitiva de ayudas en virtud de la delegación de competencias del rector anteriormente aludida. A su vez, y dado que la vicerrectora, el 9 de abril de 2024, realizó una delegación de firma en el director de Cooperación al Desarrollo (CICODE) de la Universidad de Granada, la resolución la firmará el director del CICODE.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.1) de los Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28-7-11), se podrá interponer presentar los recursos indicados en el artículo 13.

Ambas resoluciones, provisional y definitiva, se comunicarán a través de Sede Electrónica y se publicarán, con efectos de notificación, en la página web del CICODE.

La adjudicación de la ayuda no implica necesariamente la obtención de plaza ni la admisión en los estudios, que deberá haber sido solicitada en los plazos que se establezcan al efecto por parte del DUA, por el procedimiento de solicitud de traslado de expediente o por la Escuela Internacional de Posgrado. La recepción de la cuantía de la ayuda queda por tanto supeditada a presentar la documentación acreditativa de haber sido admitido/a en el programa de estudios.

Artículo 8. Aceptación/Renuncia de la ayuda

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán un plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, para aceptar o renunciar a la ayuda mediante la presentación del documento correspondiente disponible en la web del CICODE.

a) Si desea aceptar la ayuda: Anexo II: Aceptación de ayuda. La aceptación se realizará a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas. CICODE: Aceptación de ayuda" <https://sede.ugr.es/procs/CICODE-Aceptacion-de-ayuda/>

b) Si desea renunciar a la ayuda: Anexo III: Renuncia a la ayuda. La renuncia se realizará a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas. CICODE: Renuncia a ayuda" <https://sede.ugr.es/procs/CICODE-Renuncia-a-ayuda/>

Pasado el plazo indicado sin haber aceptado o renunciado a la ayuda se entenderá que el/la solicitante renuncia a la misma.

En caso de producirse renunciaciones o revocaciones de oficio se avisará, por orden de prelación, a las personas suplentes que pudieran aparecer en la resolución definitiva.

Artículo 9. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

La solicitud de la ayuda supone el conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria, así como de los derechos correspondientes y las obligaciones siguientes:

- Mantener la condición de refugiado/a o de solicitante de protección internacional en España durante todo el curso académico.
- Firmar el documento de aceptación de ayuda y condiciones de la misma
- Presentar la documentación que certifique que ha sido admitido/a o está inscrito/a en el programa de estudios para el que solicita la ayuda.



- d) Formalizar la matrícula en la UGR en los estudios para los que se le ha concedido la ayuda en el plazo establecido para ello.
- e) Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula.
- f) Informar de inmediato de la eventual obtención y recepción de otras ayudas.

El incumplimiento no justificado de las obligaciones establecidas podrá conducir a una anulación de las ayudas y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

Artículo 10. Pago de la ayuda y justificación de la misma

La instrucción y gestión de las ayudas corresponderán al CICODE, que realizará todos los trámites que se requieran. Se pagarán trimestralmente mediante cheques nominativos.

La justificación del aprovechamiento de la ayuda deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la actividad, en cualquier caso, antes del 30 de octubre. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán remitir al CICODE, en caso de grado, el certificado de notas; en caso de máster, el certificado de aprovechamiento o solicitud de pago del título. El incumplimiento de dicho trámite podrá derivar en la devolución o reintegro parcial o total de la ayuda concedida y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.

Artículo 11. Tratamiento de datos de carácter personal

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente [enlace](#)

Artículo 12. Resolución de dudas

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al CICODE a través del siguiente correo: admoncicode@ugr.es

Artículo 13. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector Magfco. de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de la firma electrónica

LA VICERRECTORA. P.D. de firma

(Resolución de la Sra. Vicerrectora de 9 de abril de 2024).

El Director de Cooperación al Desarrollo (CICODE)

Wenceslao Martín Rosales





UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado de Igualdad,
Inclusión y Compromiso Social



Firma (1): - WENCESLAO MARTÍN ROSALES
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
(CICODE)



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **BA9CC48C9CF2BA17EAF5373DABB50D9**

18/07/2024 - 13:03:58
Pág. 8 de 8